



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN REF. 23-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia, a las quince horas y treinta minutos del día martes quince de enero del año dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información No. 23/2018, la cual ingresó a través del sistema de gestión de solicitudes el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, por parte del ciudadano \_\_\_\_\_ requiriendo se le proporcione la siguiente información: **A.** "Las actas de Junta Directiva de todo el mes de diciembre, en los que consten los puntos acordados por los miembros de Junta Directiva. Las actas se requiere en formato PDF". Habiéndosele entregado al ciudadano a través de correo electrónico Constancia de Recepción de Solicitud, estableciendo como fecha probable de respuesta a su solicitud el día **martes quince de enero de dos mil diecinueve.**

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
- II. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información solicitada, por lo que habiéndose admitido la solicitud de información, se gestionó la información requerida por el ciudadano con el Secretario de Junta Directiva, a través de memorándum UAIP.ME.003/2019, de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve.

